

CONSTANCIA. Señor Juez, se informa que la parte demandante aportó a la secretaría del despacho los documentos requeridos en el auto que libró mandamiento ejecutivo. A despacho para proveer.

Enid Yamile Rojas Gutiérrez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de junio de dos mil veintidós

Radicado 2021-00384

De conformidad con lo ordenado en el ordinal segundo de la providencia que libró mandamiento de pago, este juzgado

O R D E N A

El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la escritura pública No. 273 del 10 de febrero de 2016 hipoteca abierta con las matrículas N° 143-35023, 143-32010, 143-31683, 143-30464, 143-17593, 143-15837, 148-20949, 143-6696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, Córdoba. Líbrese el oficio correspondiente.

Una vez registrado el embargo, se ordena comisionar por reparto al Juzgado Civil Municipal de Cereté, Córdoba, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro. Se enviará despacho comisorio con los insertos de rigor, facultando en todo lo necesario para el cabal desempeño del cargo.

Como secuestre se nombra a la sociedad Guzmán Inmobiliaria Gerenciar y Servir S.A.S, ubicada en la Carrera 78 #88-70 Interior 201, en Medellín; con teléfono fijo 6043221069, y móvil 3173517371. Comuníquesele su nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 446 de 1998, lo cual gestionará la parte interesada.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

<p>JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</p> <p>Medellín, 16 de junio de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 073, fijados a las 8:00a.m.</p> <p> Verónica Tamayo Arias Secretaria</p>

Se expide el
oficio N° 1048.

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3b02c7a86eae99dc456bbfddec1d6e95db45e9ef4f123d12287e651ed6145e**
Documento generado en 15/06/2022 04:56:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**